



Pza. Mayor, 1
49800 TORO
(Zamora)
www.toroayto.es
DIR3: L01492196
Nº Regtr. Entid.
Locales: 01492196

SOLICITUD EXENCIÓN IVTM

Datos del solicitante		
Nombre		
Apellidos		
Dirección del solicitante		
Población y código postal		
Documento Nacional de Identidad		
Matrícula del vehículo para el que se solicita exención de la cuota del impuesto		
Clase de vehículo		Ciclomotor/Turismo/Camión/ Motocicleta/Remolques
Propietario del vehículo (NIF):		
Resolución que reconoce la discapacidad de la persona solicitante	Organismo que la ha dictado	
	Fecha de la resolución	
	Fecha de fin de validez	
	Grado de discapacidad reconocido	

Declaración jurada -a rellenar por la persona con discapacidad

Yo, _____, declaro que el vehículo con matrícula _____, cuyo propietario es _____, es de uso exclusivo para transporte y atención de las necesidades de _____, persona con un grado de discapacidad del _____%.

En Toro, a fecha de _____ de _____ de 202_.

Firma del solicitante

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO

Legislación aplicable

1. Artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ordenanza Fiscal número 2 del Excmo. Ayuntamiento de Toro, reguladora del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica.

El artículo 93.1 letra e) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece exención de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para “los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre”.

Este mismo precepto normativo también establece “la exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo”, incluyendo “tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte”, con los siguientes condicionantes y/o requisitos:

1. La exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias.
2. La exención no se puede aplicar a más de un vehículo simultáneamente por sujeto pasivo.
3. Se consideran personas con minusvalía aquellas que tengan acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

El apartado 2 de este artículo establece el carácter rogado de esta exención, debiendo los interesados indicar las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Y añade que “declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión”. A su vez, determina como documentación a aportar por el interesado la siguiente:

1. Certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente.
2. Justificación “del destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal”.

El artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal número 2 del Excmo. Ayuntamiento de Toro añade la siguiente documentación a aportar por los interesados:

3. Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
4. Fotocopia compulsada de la ficha técnica del vehículo.
5. Declaración jurada del uso exclusivo por parte de la persona discapacitada.

A su vez, este precepto normativo establece el alcance de los efectos de la exención concedida para personas con discapacidad: a partir del ejercicio siguiente a la concesión de la exención, salvo en 2 supuestos:

- Exenciones para “vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento de la presentación-ingreso de la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración Municipal”.
- Solicitudes de exención formuladas antes del 1 de enero del año en que se hubiera dictado el decreto de Alcaldía que reconozca la exención.